



1700-45

AUTO N° 438

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 11 DE 2019

Que el 29 de Enero de 2019, LUIS DANIEL DIB JIMENEZ, en representación de LOPECA S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.001.419-1, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el Lote C, ubicado en el Km 12 Vía Alterna, de propiedad de la Policía Nacional de Colombia, y adjunta: Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Autorización del Coronel GUSTAVO BERDUGO GARAVITO, Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta a la empresa LOPECA S. A. S. para que tramite el permiso en mención, Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS DANIEL DIB JIMENEZ, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa LOPECA S. A. S., Certificado de Tradición y Libertad del predio, Estudio Geoelectrico y el Plano de SIGAC.

Que el día 6 de Febrero de 2019, la Policía Nacional aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación y una vez comunicado el valor a cancelar, el señor LUIS DANIEL DIB JIMENEZ, aporta el comprobante de Pago por Concepto de Evaluación expedido por Tesorería de la Corporación.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la Empresa LOPECA S. A. S., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Zona Costera a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por LUIS DANIEL DIB JIMENEZ, en representación de LOPECA S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.001.419-1, en el Lote C, ubicado en el Km 12 Vía Alterna, de propiedad de la Policía Nacional de Colombia, para uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Zona Costera a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados *Sara*
Expediente 5311

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 04 ABR 2019 días del mes de del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) Luis Daniel Díaz Jiménez quien exhibió la C.C. No. 7.630.734 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal, el contenido del Auto No. 438 de Marzo 11 de 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

Florencia
C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

Luis Daniel Díaz Jiménez
C.C. 7.630.734